

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0053-2022/SBN

San Isidro, 14 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 00220-2022/SBN-OAF de fecha 12 de julio del 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispuso delegar en el/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2022, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;


Que, mediante la Resolución N° 0010-2022/SBN de fecha 21 de enero de 2022, se modificó el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre de 2021, en el sentido de adicionar la facultad, a la Gerencia General, de modificar cuando se requiera el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la entidad, previo informe técnico del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, en el literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que la/el Superintendente/a Nacional de Bienes Estatales, puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;


Que, en el numeral 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se prevé que procede la delegación de

competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicio y obras", que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida directiva contempla que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;



Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada directiva establece que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; asimismo, el numeral 27.3 señala que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 00220-2022/SBN-OAF de fecha 12 de julio del 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, expresa que en búsqueda de una gestión eficiente por parte de la entidad y la simplificación administrativa que se requiere para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondiente al Año Fiscal 2022, resulta necesario que se delegue a su Despacho, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, la cual está prevista para el Titular de la Entidad; sin embargo, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 permite su delegación en otro servidor;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, así como con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2022, es necesario delegar funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicio y obras" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; y, en uso de las funciones previstas en los incisos o) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre de 2021 modificada con la Resolución N° 0010-2022/SBN de fecha 21 de enero de 2022, conforme a la siguiente redacción:

"Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente/a General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

(...)"

"Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

n) Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), conforme a lo regulado en el artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01".



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

Pox 

ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

